



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

LINEAMIENTOS PARA LOS CAMPOS
CLÍNICOS DE LA CARRERA TÉCNICO
EN ENFERMERÍA GENERAL.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el marco del catálogo de carreras técnicas que oferta a partir del ciclo escolar 2012-2013 considera la carrera de Técnico en Enfermería General, la cual requiere para el logro de las competencias profesionales el desarrollo de los campos clínicos.

En tal sentido el presente documento tiene la finalidad de regular las actividades que se realizan en los campos clínicos de enfermería, así como la de establecer criterios a seguir tanto de los alumnos que acuden a ellos como de los docentes que asesoran este proceso en los diferentes escenarios de práctica, con los que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca ha establecido acuerdos y convenios. Tanto las instituciones del Sector Salud como las autoridades, alumnos y profesores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, deberán conocer este documento que sustenta el proceso formativo de manera tal que genere un compromiso entre ambas instancias de cumplirse.

OBJETIVO

Establecer las bases y lineamientos para la realización de las prácticas de campo de los estudiantes de la Carrera Técnico en Enfermería General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como finalidad el normar las prácticas obligatorias curriculares de campo clínico a realizar en centros hospitalarios y comunidad, por lo que será de observancia general para el personal y estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO)

ARTÍCULO 2. El CECyTEO cumplirá las Normas Operativas en materia de Campos Clínicos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), los Lineamientos para la utilización de Campos Clínicos y Áreas de Atención a la Salud para Actividades Educativas de Enfermería de la CIFRHS (2000), el Modelo de Convenio Específico de Colaboración en Materia de Ciclos Clínicos para Enfermería de la CIFRHS (2000).

ARTICULO 3. Para efectos del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

- Práctica de campo: son las actividades extra aula que contribuyen al logro de la competencia profesional.
- Campo Clínico: son las sedes autorizadas por las autoridades, que cuentan con los recursos necesarios para el desarrollo procedimental de la competencia profesional.
- Ciclos Clínicos: son los períodos académicos comprendidos en los planes de estudio de la carrera de Técnico en Enfermería General, durante los cuales los estudiantes desarrollan actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje en los campos clínicos.
- Práctica Comunitaria: son las intervenciones de los estudiantes de Técnico en Enfermería General que se realizan con individuo, familia y población en general, con un enfoque: educativo, preventivo, de promoción, de restauración y de protección específica para la salud en unidades ubicadas en el primer nivel de atención.
- Práctica Clínica: son las intervenciones que realizan los estudiantes de Técnico en Enfermería General con base en el método enfermero, para proporcionar cuidado integral a la persona en sus diferentes etapas de vida ya sea sana o enferma, dentro de los diferentes servicios de las Instituciones del Sector Salud.
- Docente supervisor de campos clínicos: es el docente del CECyTEO, responsable de coordinar, supervisar, asesorar y evaluar al estudiante de la carrera de Técnico en Enfermería General durante el desarrollo del campo clínico.

CAPÍTULO II DE LOS CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 4. La Coordinación de Enfermería General de la Dirección Académica será la responsable de dar seguimiento a la autorización de campos clínicos a nivel estatal ante las diferentes instancias de salud del estado, así como de la planeación y la distribución de campos clínicos a los profesores de enfermería de los diferentes planteles donde se oferta la carrera de Técnico en Enfermería General

ARTÍCULO 5. La realización de campos clínico son un requisito académico para aprobar los módulos profesionales de la carrera de Técnico en Enfermería General con base en los programas de estudio vigentes.

ARTÍCULO 6. El tiempo para el desarrollo del Campo Clínico, debe considerar como mínimo el número de horas establecidas en el Programa de Estudios correspondientes al módulo profesional de la carrera de Enfermería General, que se atiende.

ARTÍCULO 7. Para la autorización de las sedes de los Campos Clínicos, el Colegio deberá realizar el Estudio de Campo Clínico, que será entregado en tiempo y forma ante las autoridades del Sector Salud.

CAPÍTULO III DIRECTOR DEL PLANTEL

ARTÍCULO 8. Deberá presentarse puntualmente en el inicio y presentación de la práctica clínica.

ARTÍCULO 9. Deberá asistir a la evaluación final de las prácticas clínicas y recibir copia del acta que se emite.

ARTÍCULO 10. Debe tomar las medidas para que las actividades académicas, deportivas, culturales y de evaluación no interfieran con la presencia de estudiantes y docentes en la práctica clínica

ARTÍCULO 11. Debe mantener una comunicación adecuada con el docente supervisor de campos clínicos, para dar seguimiento al proceso formativo del alumno y atender con oportunidad cualquier eventualidad que se presente.

ARTÍCULO 12. Debe tomar acuerdos con el docente supervisor y estudiantes, para la portación adecuada del uniforme y presentación personal de los alumnos en el campo clínico.

ARTÍCULO 13. Contar en tiempo y forma con la autorización de padres de familia para la asistencia de su hijo al campo clínico (ver anexo)

ARTÍCULO 14. Reportar en tiempo y forma los estudiantes que asistan a los campos clínicos, ante el área de administración del Colegio, para hacer efectivo el seguro vigente que la institución les otorga.

CAPÍTULO IV

DEL DOCENTE SUPERVISOR DE CAMPO CLÍNICO

ARTICULO 15. Es responsable de la planeación, supervisión, desarrollo y evaluación de las prácticas clínicas en las sedes asignadas.

ARTÍCULO 16. Deberá respetar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de los campos clínicos que emitan las instituciones educativas y de salud.

ARTICULO 17. Ser el responsable de los campos clínicos en forma eficiente, con alto sentido ético, sin deterioro de los recursos, ni menoscabo de las actividades de docencia.

ARTÍCULO 18. Llevará a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar el estudio de Campo Clínico con la finalidad de valorar la viabilidad de la Sede como escenario para la adquisición de experiencias de aprendizaje con base en los programas de las asignaturas teórico-prácticas.
2. Integrar la carpeta clínica que contiene: Estudio de Campo Clínico, Plan de Experiencias de Aprendizaje, programas de Supervisión, Plan de Rotación, Plan de Orientación y Evaluación. (Art., 41 Lineamientos para la Utilización de Campos Clínicos y áreas de Atención a la Salud para actividades Educativas de Enfermería).
3. Identificar y reportar por escrito a la institución educativa y a los alumnos los factores de riesgo detectados en la sede de prácticas, así como alternativas para evitarlos.
4. Portar su credencial, que lo identifique como personal del CECyTEO durante la práctica.
5. Informar de manera inmediata a las autoridades de la sede de prácticas y del CECyTEO, cualquier accidente que el o los alumnos sufriesen dentro del horario de prácticas.
6. No introducir personas ajenas a la sede de prácticas.
7. Pasar lista de asistencia, antes de entrar y salir de la práctica, con la finalidad de verificar quienes llegaron o salieron ese día, a fin de tener un control de ellos en caso de desastre y en cuanto al cumplimiento de la asistencia.
8. Entregar a la dirección del plantel por escrito, el estudio del campo clínico y la evaluación de la práctica del submódulo profesional de la materia teórico-práctica que se le asignó.
9. Comunicar por escrito al estudiante el resultado de su evaluación de la práctica clínica al término de la misma.

10. Permanecer en la sede de campos clínicos asignados, respetando el horario, turno y periodo autorizado.
11. Avisar a la Coordinación de Enseñanza de las Instituciones de Salud y al director del plantel, si tiene que ausentarse de la sede de prácticas, por motivos de salud o causas de fuerza mayor.
12. En caso de que le otorguen una incapacidad mayor de dos días, deberá avisar a la Dirección de su plantel, para que tome las medidas al respecto.
13. Llegar puntualmente a la sede de la práctica clínica.
14. Dar a conocer a los alumnos la Norma Oficial para el Manejo de Residuos Biológico-Peligrosos.
15. Mantener estrecha comunicación con la Coordinación de Enseñanza, Jefe de Servicio y personal de la Institución de salud y autoridades de su plantel.

CAPÍTULO V DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 19. Son derechos de los alumnos en la práctica:

1. Realizar la práctica especificada con base en el Plan de Estudios, para el logro de las competencias profesionales.
2. Conocer con oportunidad la sede de campos clínicos, así como turno, servicio a atender y horario.
3. Que el docente supervisor de campos clínicos le otorgue enseñanza individualizada.
4. Reportar a la docente de campo clínico, situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica.
5. Asistir a eventos que la institución educativa y de salud programen, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica.
6. Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la institución receptora, así como de su normatividad.
7. Recibir la documentación y asesoría necesaria para realizar la práctica clínica y comunitaria en la sede autorizada.
8. Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
9. Ser evaluado durante el desarrollo de la práctica.
10. Ser informado sobre su desempeño académico en el transcurso de la práctica y a solicitud del alumno.

ARTÍCULO 20. Son responsabilidades de los alumnos en la práctica:

1. Asistir a la inducción y evaluación de los campos clínicos.
2. Cuidar la imagen y prestigio del Colegio de Estudios Científico y tecnológico del Estado de Oaxaca, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de la asignatura.

3. Contar con el esquema de vacunación actualizado (Anti hepatitis B, Sarampión-Rubeola, Toxoide Tetánico-Diftérico y Anti-influenza). Presentando al docente responsable de práctica clínica la Cartilla Nacional de Salud, en un período no mayor de 15 días de iniciado el semestre.
4. Informar antes del inicio del desarrollo del campo clínico, sobre su estado de salud, siempre y cuando éste impacte las condiciones de permanencia en la práctica (alergia, toma de medicamentos especiales, etc.)
5. Presentarse puntualmente en el campo clínico.
6. Asistir a la totalidad de las horas prácticas clínicas programadas para el campo clínico, respetando turno, servicio, período y horario.
7. No podrá permanecer en el campo clínico, fuera del horario, turno y período asignado del campo clínico.
8. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas para lograr la excelencia académica.
9. Mantener comunicación permanente y asertiva con el docente supervisor y con el personal de salud de los campos clínicos.
10. Cumplir con las actividades de aprendizaje asignadas dentro del horario y días establecidos en el submódulo asignado.
11. Conservar en buen estado el material y equipo que emplee para su práctica.
12. En caso de deterioro o extravío del material y equipo, notificar de manera oportuna al docente supervisora de campos clínicos y al personal responsable inmediato del campo clínico.
13. No rubricar documentos administrativos de resguardo de material y equipo de los campos clínicos. Así como queda prohibido firmar hojas de enfermería.
14. Queda estrictamente prohibido sustraer del campo clínico todo tipo de material y equipo.
15. Guardar respeto, silencio y consideración a los usuarios y al personal de la institución.
16. Dar buen uso a las pertenencias del usuario durante la atención de enfermería.
17. Adherirse a las normas de bioseguridad y emplear los elementos de protección para la salud.
18. Aplicar el Código de Ética de las Enfermeras y Enfermeros mexicanos en el desempeño de la práctica.
19. Portar el uniforme estipulado de acuerdo al campo clínico que curse.
20. Para ingresar al campo clínico, deberá portar credencial con fotografía actualizada y expedida por el Colegio. Ésta deberá colocarse en el uniforme en forma visible.
21. No introducir personas ajenas a la sede de prácticas.
22. Cumplir con el material indicado específicamente en cada servicio, como por ejemplo: estetoscopio y tijeras

23. En caso de inasistencia por cuestiones de salud deberá presentar nota médica y/o justificante (No receta), expedida por la institución de salud oficial. Dentro de los tres días hábiles posteriores al evento. Esto con el docente supervisor de campos clínicos.
24. Presentarse debidamente uniformado cumpliendo lo siguiente:

Uniforme	Hombre	Mujeres
Uniforme clínico	<p>Pantalón blanco según modelo, de tela gruesa y de largo suficiente para cubrir el zapato</p> <p>Filipina blanca de largo suficiente para cubrir la región glútea, con el logotipo del Colegio a color, bordado en la manga izquierda</p> <p>Zapatos blancos con agujetas, no suecos. Media o calceta completamente blanca, no se permiten figuras o líneas de color así como el uso de calcetín corto.</p> <p>Suéter verde, indistintamente del uniforme que se porte (clínico o de campo) al largo de la filipina</p>	<p>Pantalón blanco según modelo, de tela gruesa y de largo suficiente para cubrir el zapato</p> <p>Filipina blanca de largo suficiente para cubrir la región glútea, con el logotipo del Colegio a color, bordado en la manga izquierda</p> <p>Cofia</p> <p>Zapatos blancos con agujetas, no suecos. Media o calceta completamente blanca, no se permiten figuras o líneas de color así como el uso de calcetín corto.</p> <p>Suéter verde, indistintamente del uniforme que se porte (clínico o de campo) al largo de la filipina</p>
Uniforme quirúrgico	<p>Filipina y pantalón holgados color azul fuerte, gorro y botas desechables</p> <p>Este uniforme se utilizará exclusivamente en áreas hospitalarias especiales estipuladas por las instituciones (quirófanos, cirugía de corta estancia, central de equipos, unidad de cuidados</p>	

	intensivos, unidad de terapia intermedia, hemodinamia etc.).	
Uniforme de campo	<p>Pantalón verde escolar según modelo de largo suficiente para cubrir el zapato</p> <p>Filipina blanca</p> <p>Zapatos negros, cerrados de piso</p>	<p>Falda verde escolar Filipina blanca</p> <p>Zapatos negros, cerrados de piso</p>

25.- Cumplir con las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- Ropa holgada, no ajustada al cuerpo.
- Uñas cortas, limpias y sin esmalte
- Cabello recogido para ambos sexos.
- No se permite el uso de joyas, ni anillos.
- Los aretes deben ser pequeños en el lóbulo de la oreja.
- Maquillaje discreto.
- Reloj con segundero de fácil lectura.

ARTÍCULO 21. Cumplir con el 100% de asistencia a la práctica clínica.

ARTÍCULO 22. Ser responsable de sus objetos personales.

1. Informar oportunamente al docente supervisor, en caso de pérdida de su credencial, en caso contrario deberá responsabilizarse del uso que le den a ésta.
2. No introducir a la práctica objetos electrónicos como radio, audífonos, ipad, etc,
3. En caso de llevar teléfono celular mantenerlo en vibrador.

ARTÍCULO 23. La evaluación de la práctica clínica se realizará:

1. Al finalizar la rotación por cada servicio, el alumno recibirá cualitativamente el resultado de su participación. Para que conste, tanto alumno como maestro firmarán el registro anecdótico.
2. En la mitad del período de práctica, el alumno recibirá calificación parcial sobre su desempeño.
3. Al terminar la práctica, el alumno recibirá la calificación final de la evaluación por parte del docente supervisor del campo clínico.

CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 24. Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de la institución de salud durante su permanencia en la sede de prácticas, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas en corresponsabilidad entre la institución educativa y de salud.

ARTÍCULO 25. Las medidas disciplinarias en la prestación de la práctica consistirá en:

1. Amonestación verbal y/o amonestación por escrito.
2. Cancelación de la práctica clínica.

ARTÍCULO 26. Serán motivos de amonestación verbal y/o por escrita:

1. Cuando el profesor no justifique oportunamente su ausencia en la Sede de práctica.
2. Ausentarse de sus actividades el alumno sin autorización del docente y/o Jefe del Servicio.
3. Realizar actividades de comercio para beneficio personal en el horario de práctica, así como en cualquier horario y servicios de la institución asignada.
4. Salir de la institución de salud a consumir alimentos.
5. En caso de que el alumno sea acreedor a tres amonestaciones por escrito como llamado de atención y al incurrir en la cuarta ameritará suspensión definitiva de la práctica clínica.

ARTÍCULO 27. Serán motivos de cancelación de la práctica clínica:

1. Al incurrir el alumno en más de tres amonestaciones, será suspendido de la práctica clínica de forma definitiva.
2. Incumplir el plan de trabajo autorizado.
3. Incumplir el período reglamentario de la práctica.
4. Sustraer de la institución donde realizan la práctica, equipo, material o medicamentos.
5. Presentarse bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de su práctica.
6. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra el docente, personal de la institución, compañeros, derechohabientes o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de práctica, siempre y cuando sea una situación comprobable.
7. Adquirir una enfermedad transmisible.

ARTÍCULO 28. El alumno que abandone el escenario de práctica antes del horario establecido y sin autorización del docente responsable del grupo será acreedor a una falta por ese día de práctica.

ARTÍCULO 29. En caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común las medidas disciplinarias se aplicarán con base en la acción legal



TRANSITORIOS

ARTICULO 30. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.